



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 328-2024/MPC-GM

Contumazá, 27 de diciembre del 2024

VISTO: El Contrato N° 011-2024-MPC fecha 19 de setiembre de 2024; la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2024/MPC-GM** de fecha 14 de noviembre de 2024, emitida por la Gerencia Municipal; la **Carta N° 007-2024/CC** del 11 de diciembre del 2024 emitida por el Consorcio Chilín; el **Informe N° 0645-2024/MPC-GDTI-UFOyL** de fecha 18 de diciembre de 2024, emitida por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el **Informe N° 143-2024/MPC-OGA** de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe N° 137-2024/MPC-OGA-UFT** de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el **Informe N° 0651-2024/MPC-GDTI-UFOyL** de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el **Informe N° 1661-2024/MPC-GDTI** de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N° 982-2024/MPC-OGPyP** de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto; el **Informe N° 308-2024/MPC-OGAJ** de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...);

Que, con fecha 19 de setiembre de 2024, la persona jurídica denominada CONSORCIO CHILIN, suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Contrato N° 011-2024-MPC por el servicio de CONSULTORÍA DE OBRA: "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2635936, con plazo de ejecución del servicio de treinta (30) días calendarios, por el monto de S/. 317,666.67 (Trecientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles), incluye los impuestos de Ley, y con una retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto ascendente a S/. 31,766.67 (Treinta y Uno Mil Setecientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2024/MPC-GM de fecha 14 de noviembre de 2024, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se resolvió aprobar el Expediente Técnico de la IOARR: RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBALDO DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2635936;

Que, con expediente N° 4838-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, la empresa consultora CONSORCIO CHILIN remite al Despacho de Alcaldía la Carta N° 007-2024/CC del 11 de diciembre del 2024, alcanzando informe de liquidación del Contrato N° 011-2024-MPC por el servicio de CONSULTORÍA DE OBRA: "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2635936, mismo que fue proveído el mismo día a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0645-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones con copia al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración elaboración de liquidación financiera de la Obra "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2635936, mismo que fue proveído el mismo día a la Unidad Funcional de Tesorería para su atención;

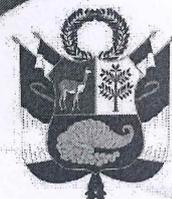
Que, mediante Informe N° 143-2024/MPC-OGA de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración corre traslado a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones del Informe N° 137-2024/MPC-OGA-UFT de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería el cual contiene el Informe financiero de la Obra "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2635936, señalando lo siguiente:



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



(...)

IV. ANALISIS

4.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, en la Consultoría de obra "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES; EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/ 317,666.67 (trescientos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), reflejado en el expediente SIAF N°2261-2024, concordante con el SSI y consulta amigable del MEF.

4.2 Que, en Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Por lo que, actualmente se custodia la retención de garantía de fiel cumplimiento de la Consultoría de obra "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES; EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el importe de S/. 31,766.67 (treinta y un mil setecientos sesenta y seis con 67/100 soles), el cual se debe devolver en atención al Reglamento de la Ley N° 30225.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Que, del reporte financiero de en la Consultoría de obra "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES; EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 31,766.67 (treinta y un mil setecientos sesenta y seis con 67/100 soles).

5.2. Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

5.3. Informo que se custodia la retención de garantía de fiel cumplimiento de la Consultoría de obra "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES; EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el importe de S/. 31,766.67 (treinta y un mil setecientos sesenta y seis con 67/100 soles), el cual se debe devolver en atención al Reglamento de la Ley N° 30225";

Que, mediante Informe N° 0651-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 19 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe técnico emitiendo opinión favorable a la Liquidación Técnica y Financiera del contrato de CONSULTORIA para la elaboración del Expediente Técnico de Obra "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO - PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA





Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2635936, señalando lo siguiente:

"(...)

- 5.1. Se da por terminado el Contrato N°01-2024-MPC – Adjudicación Simplificada N°010-2024-MPC/C.S. Primera Convocatoria de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI: 2635936".
- 5.2. Que en base al **INFORME N° 137-2024/MPC-OGA-UFT**, de la Unidad Funcional de Tesorería, se puede determinar que la liquidación financiera corresponde al monto de S/ 317,666.67, teniendo a favor del consultor por el concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento el monto de S/. 31,766.67.

V. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda que, **APROBAR** el expediente de liquidación técnica y financiera del **Contrato de Consultoría** para la elaboración del Expediente Técnico de Obra N°011-2024-MPC – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2024-MPC/C.C. PRIMERA CONVOCATORIA, "RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI: 2635936", por el costo total de consultoría S/. 317,666.67 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), mediante acto resolutive emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas.
- 6.2 Se recomienda que luego de la aprobación se proceda a la devolución de la **Garantía de Fiel cumplimiento** por el monto de S/. 31,766.67, en base al artículo, Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.3 Se recomienda **NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y derivar a la Unidad Funcional de Contabilidad para ejecutar la reclasificación contable.

Que, en ese mismo sentido, con el Informe N° 1661-2024/MPC-GDTI de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que, se debe **APROBAR** mediante acto resolutive, el expediente de liquidación técnica y financiera del CONSULTORIA para la elaboración del Expediente Técnico de Obra "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2635936, mismos que fue proveído el mismo día a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto para emisión de opinión;

Que, a través del Informe N° 982-2024/MPC-OGPyP de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, alcanza a la Gerencia Municipal, la **OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de la Liquidación, señalando lo siguiente:

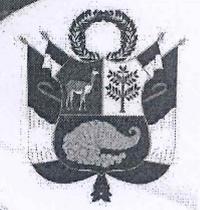




Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

(...)

De la Opinión N° 109-2022/DTN

Que el numeral 2.3 en su análisis establece: "El contratista tiene derecho de percibir, y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Ahora, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto correspondiente en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. Finalmente, corresponde añadir que este Organismo Técnico Especializado no puede determinar las acciones que debe tomar la Entidad para agenciarse de los recursos económicos para cumplir con las obligaciones asumidas".

Es por ello que, a fin de agenciarse de los recursos económicos para poder cumplir con la obligación asumida en el proyecto de inversión con CUI 2635936, se tiene que programar dicho presupuesto en el año fiscal 2025 a fin de tener la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, dado que en el presente año fiscal no se ha programado recursos para pago de reajustes durante el año fiscal 2025.

IV. CONCLUSIONES

- Que, ésta Oficina General emite opinión de viabilidad para la aprobación de la liquidación técnico financiera, ya que no genera erogación de dinero por parte de la entidad.
- Que, con respecto a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, ésta Oficina General no tiene competencia para pronunciarse sobre ello";

Que, Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 27 de diciembre del 2024, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la Liquidación del contrato de Consultoría de obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 170°. Liquidación del Contrato Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses,



actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica del Informe N° 0650-2024/MPC-GDTI-UFOyL del 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, lo siguiente:

(...)

Que, mediante **EXPEDIENTE DE MESA DE PARTES N°007 – 2024/CC**, de fecha 11/12/2024 el Sr. Lidia Elizabeth Zavaleta Valle en su calidad de Representante Común del CONSORCIO CHILÍN, presento la CARTA N°007-2024/CC, con la presentación de la liquidación técnica – financiera del servicio de consultoría de supervisión de obra: "RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI: 2635936".

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 170.1 de la Ley de Contrataciones del Estado "El contratista presente a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato.", a través de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0292-2024/MPC-GM**, de fecha 14 de noviembre del 2024, se aprueba el Expediente Técnico de obra, de esta manera con fecha 11 de diciembre del 2024, el Representante Legal Común, Sr. Lidia Elizabeth Zavaleta Valle, presenta la CARTA N°007-2024/CC, encontrándose a los catorce (14) días después del último pago girado (Nota de pago-N°2261.24.81.2402464), cumpliéndose con los plazos que indica el RLCE";

Que, en ese contexto en mérito al análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones a través del Informe N° 0651-2024/MPC-GDTI-UFOyL del 19 de diciembre de 2024, debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO DE CONSULTORIA para la elaboración del Expediente Técnico de Obra "SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2635936, ejecutada por el CORSOCIO CHILIN por el monto total de S/. 317,666.67 (Trecientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles), y en merito a la opinión favorable conforme se ha acreditado con el Informe N° 982-2024/MPC-OGPyP del 26 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto;

Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la **Garantía de Fiel Cumplimiento** establece lo siguiente:

*"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o **hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras**"*

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Como se puede advertir, en el numeral 149.1 y 149.5 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajemos Juntos...



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

En ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de Consultoría de obra y la aprobación de la liquidación técnica y financiera, deberá procederse con la **devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 31,766.67 (treinta y un mil setecientos sesenta y seis con 67/100 soles)** en base al Artículo 155° de la Ley de Contrataciones del Estado, que garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; que se encuentra en custodia de la entidad, conforme fuera informado por la Unidad Funcional de Tesorería por medio del **Informe N° 137-2024/MPC-OGA-UFT del 18 de diciembre de 2024;**

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnico y Financiera del **CONTRATO DE CONTRATO DE CONSULTORIA** para la elaboración del Expediente Técnico de Obra "**SERVICIO DE RENOVACION DE PUENTES EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAYA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", CUI N° 2635936, ejecutada por el **CORSOCIO CHILIN** por el monto total de **S/. 317,666.67 (Trecientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la **DEVOLUCIÓN de la retención de garantía de fiel cumplimiento total de S/. 31,766.67 (treinta y un mil setecientos sesenta y seis con 67/100 soles)** en base al Artículo 155° de la Ley de Contrataciones del Estado, que garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; que se encuentra en custodia de la entidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, al Consorcio Chilín, en sus domicilios correspondientes y demás áreas pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENTE MUNICIPAL
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL